



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Jueves 8 de Febrero de 2024

NÚM. 86

Responsable de la Publicación Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 35.00 del día \$ 45.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

TRIBUNALFEDERALDEJUSTICIAADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar

EXPEDIENTE: 774/21 -RA1 -01 -7

PARTICULAR: SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO S. DE R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V.

OFICIO: 96-1-1-340/24

Asunto: Se comunica resolución en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ciudad de México, a 02 de enero de 2024.

«2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab.»

DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

C. Juan José de Lejarza #49, Centro Histórico de Morelia, 58000 Morelia, Mich. Presente.

En el expediente citado al rubro, se dictó un acuerdo que en lo conducente se transcribe:

«...En consecuencia, de lo anteriormente transcrito, se advierte que esta Sala inhabilitó a la particular responsable para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por lo que, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante ATENTO OFICIO que se gire al director del:

[...]

Remítansele copia certificada de la circular emitida dentro del presente expediente, para que procedan a su publicación de conformidad con el artículo 226, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en virtud de lo anterior, requiéraseles para que dentro del término de diez días informen a este Tribunal, sobre el cumplimiento que den a lo antes solicitado y, en su caso, remitan las constancias que acrediten la publicación de dichas sanciones.- En ese orden de ideas, se hace del conocimiento de los Directores de los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y del Diario Oficial de la Federación, que la Disposición General Décima Novena del Acuerdo E/JGA/13/2023 MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, dictado el 21 de febrero de 2023, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, dispone que este Tribunal únicamente puede efectuar gastos de publicaciones en medios escritos, cuando se trate de «actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas institucionales» Por tanto, dicha autorización no contempla el pago de publicaciones de resoluciones, por lo que al no existir fundamento legal que disponga que el Tribunal debe realizar el gasto para que se acate lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala se encuentra imposibilitada para efectuar pago alguno por la publicación que se ordena, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, se comunica a las los Directores de los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y del Diario Oficial de la Federación, que de requerir la referida circular en archivo de word, puede solicitarla al correo electrónico jorge.perez@tfja.gob.mx, debiendo precisar el número de expediente 774/21-RA1-01-7...»

Lo anterior se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LA TITULAR DE LA PRIMERA PONENCIA DE LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR MAG. MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ

(Firmado)

Adscrita mediante Acuerdo G/JGA/5/2023, Acuerdo Primero, fracción I, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 19 de enero de 2023, publicado en la página de este Tribunal (http://www.tfja.gob.mx)

SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JORGE PÉREZ CANALES (Firmado)

JPC/Jhm/jrp

^{1.} Décima Novena. Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas Institucionales.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

TRIBUNALFEDERALDE JUSTICIAADMINISTRATIVA

SALAAUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALAAUXILIAR.

PARTICULAR: SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO S. DE R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L DE C.V.

EXPEDIENTE: 774/21 -RA1 -01 -7

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS YALCALDÍAS DE LACIUDAD DE MÉXICO, QUE LAS EMPRESAS SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO S. DE R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE CUATRO MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de ocho de febrero de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 774/21-RA1-01-7, incoado a las empresas SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO S. DE R.L. DE C.V. Y SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos;

- «...I. Resultó infundado la causal de improcedencia y sobreseimiento planteada por la particular presunta responsable SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V.; por lo que, no se sobresee en el presente procedimiento.
- II. Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V., y por tanto sí es responsable administrativamente por dicha conducta.
- III. Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L. DE C.V., y por tanto <u>sí</u> es responsable administrativamente por dicha conducta.
- IV. Se impone a SITAH SOLUCIONES INTELIGENTES CON TALENTO HUMANO, S. DE R.L. DE C.V. con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de cuatro meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.
- V. Se impone a SCOI SOLUCIONES CORPORATIVAS INTEGRALES, S. DE R.L DE C.V. con fundamento en el artículo 81 1, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de cuatro meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General...»

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 4 (cuatro) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día dos de enero de dos mil veinticuatro. - Así lo proveyó y firma la Magistrado instructora, MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ, ante el C. Secretario de Acuerdo Licenciado JORGE PÉREZ CANALES, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia

Administrativa en relación con el diverso 203, de la Ley de Responsabilidades Administrativas.

CIUDAD DE MÉXICO 23 DE ENERO DE 2024 EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS ADSCRITO A LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL CERTIFICA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO CONTENIDO EN 1 FOJA ÚTILES ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE 774121-RA1-01-7.

DOY FE

LIC. JORGE PÉREZ CANALES

(Firmado)